



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

VISTO: La nota N° 27 I.M., de fecha 28 de setiembre de 2018, donde eleva para su estudio y consideración el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal año 2019, y

CONSIDERANDO: Que, es atribución de la Honorable Junta Municipal analizar, estudiar, modificar y sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución como determina el Art. 36 Inc. g de la Ley N° 39966/10 Orgánica Municipal.-----

Que, el dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto y de la Asesoría Contable de la Junta Municipal, donde recomiendan a la plenaria de la Junta Municipal su aprobación con modificación.-----

Que, puesto a consideración del Pleno Legislativo y no habiendo objeción ha merecido su aprobación por los Señores Concejales.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MINGA PORÃ, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA:

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Apruébese la estimación de Ingresos Presupuesto General de la Municipalidad de Minga Porã, para el Ejercicio Fiscal 2018 por la suma total (Gs 7.361.839.621) Siete mil trescientos sesenta y un mil millones, ochocientos treinta y nueve mil seiscientos veinte y uno guaraníes y la asignación de créditos presupuestarios de Gastos (Gs 7.361.839.621).-

Art. 2° Establécese la estimación de Ingresos conforme al detalle que se especifica a continuación:

A. INGRESOS							
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO							
CODIGO						Descripción	Guaraníes
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	E.F.	O.F.		
100	110	112				TOTAL DE INGRESOS	7.361.839.621
						INGRESOS CORRIENTES	4.345.574.219
						INGRESOS TRIBUTARIOS	2.576.430.000
						Impuestos Sobre la Propiedad	1.382.000.000
			001	30	001	Impuesto Inmobiliario	700.000.000
			003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos	40.000.000
			004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	430.000.000
			005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	50.000.000
			006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	20.000.000
			007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	130.000.000
			008	30	001	Impuesto a los propietarios de Animales	7.000.000
			012	30	001	Impuestos Adicional a Inmuebles Rurales	5.000.000
		113				Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios	534.810.000
			006	30	001	Impuesto a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimiento y Azar	6.400.000
			012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión Comercio e Industria	500.000.000
			013	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	5.000.000
			014	30	001	Impuesto a las Operaciones de Crédito	5.000.000
			015	30	001	Impuesto al Reg. De Marca y Señ de Hacienda y Leg. Doc.	5.000.000
			016	30	001	Impuesto de Cementerio	3.610.000
			018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	5.000.000
			027	30	001	Impuesto de Faenamiento	4.800.000



Diego Perillo C.
Secretario de la Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

	119			Otros Ingresos No Tributarios	659.620.000
		003	30	001 Multas y Recargo	60.000.000
		005	30	001 Contribución para Conservación de Pavimentos	409.620.000
		005	30	001 Contribución por Obras que producen valoración Inmobiliaria	5.000.000
		007	30	001 Contribución Especial Adicional al Imp. Inmobiliario (Art. 166 inc. a) Ley 3966/10	75.000.000
				Contribución Especial Adicional al Imp. Patente de Rodados (Art. 166 inc. b) Ley 3966/10	
		008	30	001	50.000.000
		009	30	001 Contribución para el Consejo local de salud	20.000.000
	119	010	30	001 Contribución para apoyo al Consejo	20.000.000
	119	011	30	001 Contribución para Apoyo Cuerpo de Bombero	20.000.000
130				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	251.000.000
	132			Tasas y Derechos	249.000.000
	132	019	30	001 Tasas varias, fiscalización	1.000.000
		021	30	001 Tasa por Servicio de Salubridad	40.000.000
		022	30	001 Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	2.000.000
		023	30	001 Tasa por Inspección de Instalaciones	2.000.000
		024	30	001 Tasa por Servicios de Desinfección	2.000.000
		025	30	001 Tasa por Recolección de Basuras, Limpiezas de Vías Publicas y de Cementerios	70.000.000
		026	30	001 Tasa por Tablada	2.000.000
				Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves	
		027	30	001	2.000.000
		030	30	001 Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	120.000.000
	132	032	30	001 Derecho de expl. De línea de transporte de pasajero del municipio	2.000.000
		033	30	001 Tasa por Servicios de Inspección de Auto vehiculos	2.000.000
		034	30	001 Tasa Ambienta ART. 161 Ley N° 3966/10	2.000.000
		035	30	001 Tasas por servicios de desinfección y lucha contra insectos Roedores	2.000.000
	140	133		Multas y Otros Derechos no Tributarios	2.000.000
			001	30 001 Multas y Recargo	2.000.000
				VENTA DE B. Y SERV. DE LAS ADM. PUBLICAS	432.200.000
		141		Venta de Bienes de las Administraciones Publicas	131.200.000
			001	30 001 Ventas de Libros, Formularios y Documentos	50.000.000
			009	30 001 Provisión de Copias de Planos, Informe Técnico, Planillas de Costos de Resist. y Otros	1.200.000
			010	30 001 Provisión de Distintivo para Vehiculos Automotores	60.000.000
			099	30 001 Plastificado	20.000.000
		142		Venta de Servicios de las Administración Publicas	301.000.000
			012	30 001 Servicios Varios – plastificado de documentos	1.000.000
			016	30 001 Servicios Técnicos y Administrativos en General	300.000.000
150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.050.944.219
		153		Transf. Consolidables de Entidades y Organismos del Estado	1.050.944.219
			070	30 11 Aporte del Gobierno central - Royalties	517.437.334
			050	30 3 Aporte del Gobierno Central - FONACIDE	403.506.885
			080	30 007 Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juego de Azar)	130.000.000
160				RENTAS DE PROPIEDAD	15.000.000
		163		Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos	15.000.000
			010	30 001 Usufructo de tierra de cementerio	1.000.000
			023	30 001 Uso de Matadero Municipal-	6.000.000
			028	30 001 Uso de teatro y salón municipal	8.000.000
190				OTROS RECURSOS CORRIENTES	20.000.000
		191		Otros Recursos	20.000.000
			008	30 001 OPACI, Retenciones por Registro	20.000.000
200				INGRESO DE CAPITAL	3.016.265.402
		210		VENTA DE ACTIVOS	5.000.000
				Ventas de activos de capital	5.000.000
		211			5.000.000
			010	30 001 Ventas de activos de capital	5.000.000
200				TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3.011.265.402



Calle
César Ochoa Portillo C.
Secretario de la Junta Municipal

2



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

220	223				Transferencia Cons. Entidad. Org. Por capacitación	3.011.265.402
		050	30	003	Aporte del Gobierno Central con FONACIDE	941.516.064
		070	30	011	Aporte del Gobierno Central con ROYALTIES	2.069.749.338

Art. 3º Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Minga Porá, para el Ejercicio Fiscal 2018 por la suma Total fijados en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se halla distribuido del siguiente modo:

PROGRAMACION DE LOS GASTOS							
Tipo de Presupuesto:		1- Programa de Administración.					
Programa:		2- Administración Ejecutiva.-					
Sub- programa:		3- Intendencia Municipal.-					
Unidad responsable:		Intendencia Municipal.-					
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGO						Monto	
Grupo	Sub Grupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.		
						TOTAL DE GASTOS	1.849.110.000
						GASTOS CORRIENTES	1.849.210.000
						SERVICIOS PERSONALES	765.960.000
						<i>Remuneraciones Básicas</i>	501.400.000
						<i>Sueldos</i>	429.600.000
						<i>Gastos de Representación</i>	36.000.000
						<i>Aguinaldo</i>	35.800.000
						<i>Asignaciones Complementarias</i>	34.560.000
						<i>Bonificaciones y Gratificaciones</i>	9.600.000
						<i>Aporte Jubilatorio del Empleador</i>	24.960.000
						Personal Contratados	230.000.000
						<i>Jornales Varios</i>	150.000.000
						<i>Honorarios Profesionales</i>	80.000.000
						SERVICIOS NO PERSONALES	235.950.000
						<i>Servicios Básicos</i>	15.000.00
						<i>Servicios Básicos</i>	15.000.000
						<i>Transporte y Almacenaje</i>	5.000.000
						<i>Transporte y Almacenaje</i>	5.000.000
						<i>Pasajes y Viáticos</i>	35.950.000
						<i>Pasajes y Viáticos</i>	35.950.000
						<i>Gastos por Serv. De Aseo Mant. Y Reparaciones</i>	50.000.000
						<i>Gastos por Serv. De Aseo Mant. Y Reparaciones</i>	50.000.000
						<i>Alquileres y Derechos</i>	5.000.000
						<i>Alquileres y Derechos</i>	5.000.000
						<i>Servicios Técnicos y Profesionales</i>	100.000.000
						<i>Servicios Técnicos y Profesionales</i>	100.000.000
						<i>Otros Servicios en General</i>	20.000.000
						<i>Otros Servicios en General</i>	20.000.000
						<i>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</i>	5.000.000
						<i>Servicios de Capacitación y Adiestramiento</i>	5.000.000
						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	248.000.000
						<i>Productos Alimenticios</i>	70.000.000
						<i>Productos Alimenticios</i>	70.000.000
						<i>Textiles y Vestuarios</i>	10.000.000
						<i>Textiles y Vestuarios</i>	10.000.000
						<i>Productos de Papel, Cartón e Impresos</i>	50.000.000
						<i>Productos de Papel, Cartón e Impresos</i>	50.000.000



Carcel
Carlos Darío Puntillo C.
 Secretario de la Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA Nº 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

800	340				<i>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</i>	50.000.000
		340	30	001	10 <i>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</i>	50.000.000
	350				<i>Productos Químicos y Farmacéuticos</i>	8.000.000
		350	30	001	10 <i>Productos Químicos y Farmacéuticos</i>	8.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	40.000.000
		360	30	001	10 <i>Combustibles y Lubricantes</i>	40.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo	20.000.000
		390	30	001	10 <i>Otros Bienes de Consumo</i>	20.000.000
	830				TRANSFERENCIAS	239.200.000
					Otras transferencias corrientes al sector Público o Privado	239.200.000
		833	30	001	10 <i>Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)</i>	105.000.000
		834	30	001	10 <i>Otras Transferencias al Sector Público y Organismo Regionales (Gobierno Departamental)</i>	105.000.000
	849	30	001	10 <i>SNC. Liq. Imp. Inmb. Ley Nº 5513/15</i>	4.200.000	
	849	30	001	10 <i>Retención de OPACI</i>	20.000.000	
	849	30	001	10 AMUALPA	5.000.000	
				Otros Gastos CAPITAL	360.000.000	
500				INVERSION FISICA	360.000.000	
	520	30	001	10 <i>Construcciones</i>	360.000.000	

ANEXO PERSONAL EJERCICIO 2019

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Cargos	Asignación Guaraníes		
			Asignación Individual	Mensual	Anual
1	Intendente Municipal	1	15.000.000	15.000.000	180.000.000
2	Secretario General	1	3.000.000	3.000.000	36.000.000
3	Secretario Privado	1	2.200.000	2.200.000	26.400.000
4	Tesorera Municipal	1	2.400.000	2.400.000	28.800.000
5	Liquidación	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
6	Cajero	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
7	Director de Transito	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
8	Chofer	1	1.300.000	1.300.000	15.600.000
9	Secretaria Policía Municipal	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000
10	Secretaria Policía Municipal	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000
11	Inspector Municipal	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000
12	Asistente de tesorería	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
TOTAL MENSUAL			35.800.000		
TOTAL ANUAL					429.600.000
			12		

ANEXO GASTO DE REPRESENTACION 2019

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Cargos	Asignación Guaraníes		
			Asignación Individual	Mensual	Anual
1	Intendencia Municipal	1	5.000.000	5.000.000	60.000.000
TOTAL MENSUAL			5.000.000		60.000.000
TOTAL ANUAL					36.000.000



Osvaldo
Dario Portillo C.
 Secretario de la Junta Municipal

(4)



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

Art. 4º Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Junta Municipal de Minga Porá, para el Ejercicio Fiscal por la suma Total de fijados en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se halla distribuido del siguiente modo:

PROGRAMACION DE LOS GASTOS							
Tipo de Presupuesto		: 1 – Programa de Administración					
Programa		: 1 – Gestión Legislativa.-					
Programa		: 1 – Junta Municipal.-					
Unidad Responsable		: Junta Municipal					
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO							
Grupo	Sub Grupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.	CONCEPTO	Monto
						TOTAL DE GASTOS	635.960.000
						GASTOS CORRIENTES	635.960.000
100						SERVICIOS PERSONALES	619.640.000
	110					Remuneraciones Básicas	544.000.000
		111	30	001	10	Sueldos	26.400.000
		112	30	001	10	Dietas	316.800.000
		113	30	001	10	Gastos de Representación	198.600.000
		114	30	001	10	Aguinaldo	2.200.000
	130					Asignaciones Complementarias	5.040.000
	133	30	001	10		Bonificaciones y Gratificaciones	2.400.000
		134	30	001	10	Aporte Jubilatorio del Empleador	2.640.000
	140					Personal Contratados	75.800.000
		144	30	001	10	Honorario Profesionales	62.800.000
		145	30	001	10	Jornales	13.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	7.000.000
	210					Servicios Básicos	2.000.000
		210	30	001	10	Servicios Básicos	2.000.000
	240					Gastos por Serv. De Aseo Mant. Y Reparaciones	0
		240	30	001	10	Gastos por Serv. De Aseo Mant. Y Reparaciones	0
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	0
		260	30	001	10	Servicios Técnicos y Profesionales	0
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	9.320.000
	330					Productos de Papel, Cartón e Impresos	4.120.000
		330	30	001	10	Productos de Papel, Cartón e Impresos	4.120.000
	340					Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	5.000.000
		340	30	001	10	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	5.000.000
500						INVERSION FISICA	0
	540					Adquisición de equipos de oficinas y equipos	0
		540	30	001	10	Adquisición de equipos de oficinas y equipos	0



Quirce
Secretaría Junta Municipal
Alto Paraná - Paraguay



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2019

N° de Orden	Descripción del Cargo	Cargos	Asignación Guaraníes		
			Asignación Individual	Mensual	Anual
1	Secretario Junta Municipal	1	2.200.000	2.200.000	26.400.000
TOTAL MENSUAL				2.200.000	
TOTAL ANUAL					26.400.000

ANEXODE DIETA DE CONCEJALES 2019

Planilla del Personal - Ejercicio 2.019

Junta Municipal

Objeto del Gasto.....: 112 Dietas

Fuente de Financiamiento.....: 30 - 001 RECURSOS INSTITUCIONALES

Departamento.....: Junta Municipal

N° de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	N° Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Mensual
1	Concejal Municipal	A6X	12	2.200.000	26.400.000
TOTAL MENSUAL					26.400.000
TOTAL ANUAL					316.800.000

Planilla del Personal - Ejercicio 2.019

Junta Municipal

Objeto del Gasto.....: 113 Gastos de Representación

Fuente de Financiamiento.....: 30 - 001 RECURSOS INSTITUCIONALES

Departamento.....: Junta Municipal

N° de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación Individual	Anual
1	Concejal Municipal (Presidente)	S90	1	1.700.000	20.400.000
1	Concejal Municipal	S90	11	1.350.000	178.200.000
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					198.600.000



[Handwritten Signature]
Diego Darío Pozzo C.
Secretario de la Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

PROGRAMACION DE LOS GATOS

Tipo de Presupuesto	: 2 – PROGRAMA DE ACCION						
Programa	: 1 – SERVICIOS A LA COMUNIDAD.-						
Programa	: 1 – Intendencia municipal.-						
Objetivo	Realizar actividades centrales de Dirección, Planificación, Reglamentación, Coordinación y Supervisión de la Administración General de la Institución a través de las unidades dependientes del mismo y su correspondiente consolidación.						
Unidad Responsable	: Intendencia Municipal						
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO							
Grupo	Sub Grupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.	CONCEPTO	Monto
100						TOTAL DE GASTOS	944.560.000
						GASTOS CORRIENTES	944.560.000
						SERVICIOS PERSONALES	456.960.000
	110					Remuneraciones Básicas	88.400.000
		111	30	001	10	Sueldos	81.600.000
		114	30	001	10	Aguinaldo	6.800.000
	130					Asignaciones Complementarias	8.160.000
		134	30	001	10	Aporte Jubilatorio del Empleador	8.160.000
	140					Personal Contratados	360.400.000
		141	30	001	10	Contrataciones de personal técnico	24.000.000
		142	30	001	10	Contrataciones de Personal de Salud	26.400.000
		144	30	001	10	Jornales Varios	260.000.000
		144	30	007	10	Jornales Varios	50.000.000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	50.000.000
	240					Gastos por Serv. De Aseo Mant. Y Reparaciones	50.000.000
		240	30	001	10	Gastos por Serv. De Aseo Mant. Y Reparaciones	50.000.000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	177.600.000
	320					Textiles y Vestuario	20.000.000
		320	30	001	10	Textiles y vestuarios	20.000.000
	340					Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	15.000.000
		340	30	001	10	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	15.000.000
	350					productos Químicos y Farmacéuticos	7.600.000
		350	30	001	10	Productos químicos y farmacéuticos	7.600.000
	360					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120.000.000
	390	390	30	001	10	Combustibles y lubricantes	120.000.000
	390					Otros Bienes de Consumo	15.000.000
		390	30	001	10	Otros Bienes de Consumo	15.000.000
800						TRANSFERENCIAS	260.000.000
	840					Transferencias corriente al sector privado	260.000.000
		841	30	001	10	Becas	50.000.000
		842	30	001	10	Aporte a Entidades Educativa e Instituciones S.F.L.	100.000.000
		842	30	007	10	Aporte a Entidades Educativa e Instituciones S.F.L.	30.000.000
		846	30	001	10	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONA DE ESCASO RECURSO	30.000.000
		846	30	007	10	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONA DE ESCASO RECURSO	50.000.000





MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2019

N° de Orden	Descripción del Cargo	Cargos	Asignación Guaraníes		
			Asignación Individual	Mensual	Anual
1	Operador Motoniveladora	1	3.000.000	3.000.000	36.000.000
2	Operador de moto pala	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
3	Chofer de Recolector	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
TOTAL MENSUAL			6.800.000		
TOTAL ANUAL					81.600.000

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 2 – PROGRAMA DE ACCION
Programa : 1 – DESARROLLO MUNICIPAL.-
Sub-Programa : 1 – APOYO AL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL.-
Objetivo

Desarrollo de proyectos, equipamientos, construcción y reparación de la infraestructura vial del municipio, con fondo provenientes de ROYALTIES Y COMPENSACIONES.-

Unidad Responsable : Intendencia Municipal

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

Grupo	Sub Grupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.	CONCEPTO	Monto
						TOTAL DE GASTOS	2.587.186.672
						GASTOS CORRIENTES	517.437.334
						SERVICIOS PERSONALES	120.000.000
						PERSONAL CONTRATADO	120.000.000
100	140					JORNALES	20.000.000
		144	30	011	10	HONORARIOS PROFESIONALES	100.000.000
		145	30	011	10	SERVICIOS NO PERSONALES	50.437.334
200	240		30	011	10	COSTOS POR SERV.DE ASEO, MANTENIM.Y REPARAC.	50.437.334
300						BIENES DE CONSUMO	347.000.000
		360	30	011	10	COMPUSTIBLE Y LUBRICANTES	300.000.000
		390	30	011	10	OTROS BIENES DE CONSUMO	47.000.000
						GASTO DE CAPITAL	2.069.749.338
500						INVERSION FISICA	1.769.749.338
		520	30	011	10	CONSTRUCCIONES	1.169.749.338
		530	30	011	10	ADQUISICIÓN DE MAQ. EQUIPOS Y ERRAMI MAYORES	340.000.000
		580	30	011	10	ESTUDIOS Y PROYECTO DE INVERSION	140.000.000
		590	30	011	10	OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES	120.000.000
800						TRANSFERENCIAS	300.000.000
		870				TRANSFERENCIA DEL CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	300.000.000
		874				TRANSFERENCIA DEL CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	300.000.000
			30	011	10	TRANSFERENCIA DEL CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	300.000.000

Quirke
Carlos Darío Porcillo C.
Secretario de la Junta Municipal





MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto : 02 – PROGRAMA DE ACCION
 Programa : 02 – FONACIDE -
 Sub-Programa : 02– APOYO A PROYECTOS EDUCATIVOS.-
 Objetivos : Desarrollo de proyectos de inversión en educación y proyectos de almuerzo escolar con recursos provenientes del FONACIDE.-

Unidad Responsable : Intendencia Municipal

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

Grupo	Sub Grupo	Obj. del Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.	CONCEPTO	Monto
						TOTAL DE GASTOS	1.345.022.949
						GASTOS CORRIENTES	403.506.885
						TRANSFERENCIAS	403.506.885
800	840					<i>Transferencias Corriente al Sector Privado</i>	403.506.885
		843				<i>Transferencias Capital al sector Privado</i>	403.506.885
			30	003	10	<i>Transferencias para Complemento Nutricional en Esc. Pub.</i>	403.506.885
						GASTOS DEL CAPITAL	941.516.064
500	520					INVERCION FISICA	941.516.064
			30	003	10	Construcciones	941.516.064

[Handwritten Signature]
Carlos Darío Perito C.
 Secretario de la Junta Municipal



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

PARTE REGLAMENTARIA DE LA ORDENANZA CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días (60), después del desembolso para los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional de ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones.

Art. 6º Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de conformidad con los artículos 57º y 65º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos; en las proporciones establecidas en el **Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales**.

Art. 7º De las Comisiones de Desarrollo

- Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
- Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 8º De los requisitos formales para la concesión de aportes, las comisiones que gestionen los aportes deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Copia del Acta de Constitución de la Comisión
- Disposición legal de reconocimiento de la Comisión
- Certificado de antecedentes judiciales y policiales del Presidente y Tesorero de la Comisión
- Proyecto de la obra que comprende el plano de localización y plano ejecutivo, computo métrico, presupuesto
- Constancia de Inscripción en el Registro de Sociedades, Asociaciones y Acta de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.-

Art. 9º Presentación de Rendición de Cuentas

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega del aporte, de acuerdo al Formulario B-01-01 "Planilla de Rendición de Cuentas" (Anexo IV) debidamente llenadas y firmada por el Presidente, Tesorero, con carácter de declaración jurada.

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por Profesional Contable.

[Firma]
Carlos Darío Fontana
Secretario de la Junta Municipal



10



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

CAPITULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 10º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2017 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día de febrero del 2018, con el saldo disponible al 31/12/2018 más los ingresos producidos hasta el 27 de febrero del ejercicio en curso, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2019; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 11º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 12º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 13º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 14º Los ingresos captados a través de las cajas receptoras, deberán ser **depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna;** en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso y Otros.

Art. 15º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.





ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

Art. 16º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2016, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2017, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente ejercicio fiscal.

Art. 17º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2019, deberán ser registrado contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2019 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, PGN 2019 y sus reglamentaciones.

Art. 18º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse a los mismos objetos del gasto originados en los proyectos inicialmente aprobados.

Art. 19º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos " y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional.

Art. 20º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

Art. 21º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, Generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 22º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Secretaria General, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 23º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

Art. 24º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" ; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.


Darío Pombo C.
Secretario de la Junta Municipal





ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

Art. 25° La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros, y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones.

280 Otros servicios en General.

310 Productos alimenticios.

330 Productos de Papel, cartón e impresos.

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.

390 Otros Bienes de Consumo.

910 Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales



CAPITULO VI

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 26° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Art. 27° La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno

Art. 28° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobada con la presente Ordenanza.

Art. 29° El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 30° El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGM 2019.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doce avas (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2019 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos del Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), tendrán



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991



ORDENANZA N° 10 /2018 J.M

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el **Ejercicio Fiscal 2018**, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. **El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto) o por planilla (no inscripto).**

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades.

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144 y 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 31º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad a las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y sus modificatorias, Ley N° 2686/05 y Ley N° 3000/07 y el Clasificador Presupuestario vigente.

CAPITULO VII

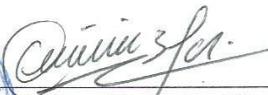
DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 32º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

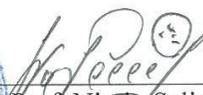
Art. 33º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Minga Porã, a los 15 días del mes de noviembre de 2017 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.




Lic. Oscar Darío Portillo Cuenca
Secretario Junta Municipal




Prof. Nimio Salinas L.-
Presidente Junta Municipal

Minga Porã, 14 de noviembre de 2.018.-

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.


Abog. Remigio Ramírez.
Secretario General




Prof. Clementino Portillo Ortiz.-
Intendente Municipal



JH